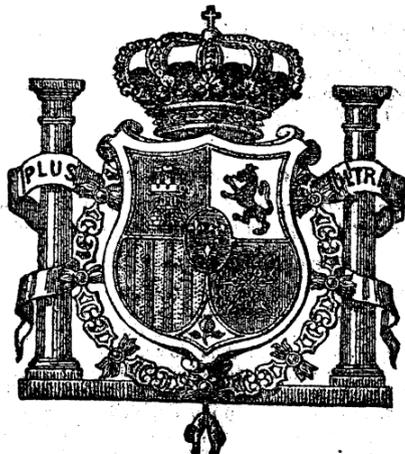


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 8  
 PROVINCIAS, EXCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

**REAL DECRETO.**

Vista la copia certificada de la sentencia que pronunció la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casacion admitido de derecho contra la dictada por la Audiencia de Valladolid, en la que se impuso la pena de muerte á Francisco Gallego Lorenzo y Modesto Cerezal Blanco por el delito de asesinato:

Considerando que los reos observaron buena conducta antes de delinquir, y han dado despues pruebas de arrepentimiento:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oidos la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á Francisco Gallego Lorenzo y Modesto Cerezal Blanco por la inmediata de cadena perpétua.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martinez.**

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**REALES DECRETOS.**

Vengo en disponer que el Coronel de Caballería D. Luis Salvado y Santos cese en el cargo de mi Ayudante de órdenes, por haber cumplido el plazo que está prefijado; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Martinez de Campos.**

Vengo en nombrar mi Ayudante de órdenes al Coronel de Caballería D. Misael Gonzalez de la Rosa.

Dado en Palacio á diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Martinez de Campos.**

Vengo en nombrar Comandante general Subinspector de Ingenieros del distrito de Canarias, vacante por pase al Estado Mayor general del Ejército del Brigadier D. Fran-

cisco Ortiz y Ustariz, al de igual clase D. José Almirante y Torroella, que desempeñaba este cargo en el de Castilla la Vieja.

Dado en Palacio á diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Martinez de Campos.**

De conformidad con lo propuesto por mi Ministro de la Guerra,

Vengo en promover al empleo de Brigadier Comandante general Subinspector de Ingenieros, con destino al distrito de Castilla la Vieja, al Coronel más antiguo del Cuerpo, D. Antonio Torner y Carbó, en la vacante producida por pase al Estado Mayor general del Ejército de Don Javier Ortiz y Ustariz.

Dado en Palacio á diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Martinez de Campos.**

**CIRCULAR.**

Excmo. Sr.: Tomando en consideracion lo expuesto en instancias dirigidas á este Ministerio por varios interesados, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que la autorizacion concedida por la Real orden circular de 24 de Enero último á los reclutas del reemplazo de 1880 y anteriores, pendientes de embarque por haberles correspondido la suerte de servir en los Ejércitos de Ultramar, para cambiar la situacion con soldados de los Cuerpos del Ejército activo de la Península hasta el dia que se señale para dar principio la entrega en las Cajas de los mozos pertenecientes al llamamiento del año actual, se haga extensiva para que hasta la indicada fecha puedan verificar tambien el referido cambio ante los Gobernadores militares de las respectivas provincias con reclutas disponibles, sujetándose para ello en un todo á las prescripciones del capítulo 17 de la ley de 28 de Agosto de 1878, y del capítulo 3.º, tít. 2.º, del reglamento de 2 de Diciembre del mismo año.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1881.

CAMPOS.

Señor....

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**EXPOSICION.**

SEÑOR: Las vias de comunicacion han sido siempre la causa determinante de los centros postales. Por este único motivo se consideraban un tiempo Administraciones principales Bailén y Écija, Benavente é Irun, mientras que capitales de provincia como Sevilla, Santander, Jaen y Leon se conceptuaban subalternas. La Administracion postal, pues, sigue paralelamente el mejoramiento progresivo que se verifica en dichas vias, y tiene, por lo tanto, que cambiar en cortos periodos los centros de sus servicios.

Llegada es una nueva época de poner estos servicios en relacion con las necesidades creadas á consecuencia de la reciente apertura de gran número de caminos de hierro; y como base de tan importante estudio, se hace preciso modificar el cuadro de las Administraciones principales de Correos hasta donde sea posible dentro del crédito legislativo-correspondiente.

Por la actual reforma se concede á cada capital de provincia la categoría que le pertenece, segun los trabajos postales que en ella se ejecutan, desapareciendo asi la des-

proporcion que existia hasta el presente por las clasificaciones parciales en que se tuvo en cuenta otro género de fundamentos.

Para concretar y llevar á cabo el pensamiento que se indica, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto. Madrid 17 de Marzo de 1881.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
**Venancio Gonzalez.**

**REAL DECRETO.**

En vista de las razones expuestas por el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la adjunta plantilla, que determina las clases en que se dividirán en lo sucesivo las Administraciones principales de Correos, y los sueldos señalados á los Administradores y Oficiales primeros de las mismas.

Dado en Palacio á diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,  
**Venancio Gonzalez.**

*Plantilla á que se refiere el Real decreto anterior.*

| CLASES.         | ADMINISTRACIONES. | SUELDO del Administrador. | SUELDO del Oficial primero. |
|-----------------|-------------------|---------------------------|-----------------------------|
|                 |                   | Pesetas.                  | Pesetas.                    |
| 1.ª             | Barcelona.....    | 6.000                     | 4.000                       |
|                 | Cádiz.....        | 4.000                     | 3.500                       |
|                 | Santander.....    | 4.000                     | 3.500                       |
|                 | Sevilla.....      | 4.000                     | 3.500                       |
|                 | Valencia.....     | 4.000                     | 3.500                       |
|                 | Valladolid.....   | 4.000                     | 3.500                       |
|                 | Zaragoza.....     | 4.000                     | 3.500                       |
| 2.ª             | Alicante.....     | 3.500                     | 2.000                       |
|                 | Almería.....      | 3.500                     | 2.000                       |
|                 | Avila.....        | 3.500                     | 2.000                       |
|                 | Burgos.....       | 3.500                     | 2.000                       |
|                 | Coruña.....       | 3.500                     | 2.500                       |
|                 | Granada.....      | 3.500                     | 2.000                       |
|                 | Guipúzcoa.....    | 3.500                     | 2.500                       |
|                 | Lérida.....       | 3.500                     | 2.000                       |
|                 | Logroño.....      | 3.500                     | 2.000                       |
|                 | Lugo.....         | 3.500                     | 2.000                       |
|                 | Málaga.....       | 3.500                     | 2.500                       |
|                 | Navarra.....      | 3.500                     | 2.000                       |
|                 | Orense.....       | 3.500                     | 2.000                       |
|                 | Oviedo.....       | 3.500                     | 2.500                       |
| Pontevedra..... | 3.500             | 2.500                     |                             |
| 3.ª             | Salamanca.....    | 3.500                     | 2.000                       |
|                 | Zamora.....       | 3.500                     | 2.000                       |
|                 | Alava.....        | 3.000                     | 2.000                       |
|                 | Albacete.....     | 3.000                     | 2.000                       |
|                 | Badajoz.....      | 3.000                     | 2.000                       |
|                 | Baleares.....     | 3.000                     | 2.000                       |
|                 | Cáceres.....      | 3.000                     | 2.000                       |
|                 | Castellon.....    | 3.000                     | 2.000                       |
|                 | Canarias.....     | 3.000                     | 2.000                       |
|                 | Ciudad-Real.....  | 3.000                     | 2.000                       |
|                 | Córdoba.....      | 3.000                     | 2.000                       |
|                 | Cuenca.....       | 3.000                     | 2.000                       |
|                 | Gerona.....       | 3.000                     | 2.000                       |
|                 | Guadalajara.....  | 3.000                     | 2.000                       |
|                 | Huelva.....       | 3.000                     | 2.000                       |
|                 | Huesca.....       | 3.000                     | 2.000                       |
|                 | Jaen.....         | 3.000                     | 2.000                       |
| Leon.....       | 3.000             | 2.000                     |                             |
| Murcia.....     | 3.000             | 2.000                     |                             |
| Palencia.....   | 3.000             | 2.000                     |                             |
| Segovia.....    | 3.000             | 2.000                     |                             |
| Soria.....      | 3.000             | 2.000                     |                             |
| Tarragona.....  | 3.000             | 2.000                     |                             |
| Teruel.....     | 3.000             | 2.000                     |                             |
| Toledo.....     | 3.000             | 2.000                     |                             |
| Vizcaya.....    | 3.000             | 2.000                     |                             |

Madrid 17 de Marzo de 1881.—Aprobada por S. M.—GONZALEZ.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## REAL ORDEN.

Hmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido nombrar el Tribunal siguiente para juzgar los ejercicios de oposicion a la cátedra de Farmacia químico-orgánica, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid: Presidente, D. Manuel Fernandez de Castro, Consejero de Instrucción pública; Vocales, D. Fausto Garagarza y D. Pedro Lletget, en el concepto de Catedráticos; D. Gabriel de la Puerta, en el de Académico de la de Medicina y Cirugía, y D. Ramon Torres Muñoz de Luna, Dor, Ignacio Vives y D. Faustino Iñiguez y Villanueva, en el de Doctores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

RELACION DE LOS ASCENSOS REGLAMENTARIOS Y RECOMPENSAS OTORGADAS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN.

## Artillería.

Al Teniente Coronel Comandante D. José Serra y Rivero, empleo de Teniente Coronel del Cuerpo, por Real orden de 9 de Marzo de 1881, á propuesta del Director, por haberle correspondido por antigüedad y haber sido declarado apto para el ascenso.

Al Coronel Teniente Coronel de Ejército Capitan del Cuerpo D. Leopoldo Cologan y Cologan, empleo de Comandante del Cuerpo, por id. id. id.

## Administración militar.

Al Comisario de segunda clase Oficial primero personal segundo efectivo D. Enrique Lacadena y Laguna, empleo de Oficial primero, por Real orden de 7 de Marzo de 1881, á propuesta del Director, por haberle correspondido por antigüedad, hallándose clasificado de apto para el ascenso.

A los Oficiales terceros D. Rafael Diaz Souza y D. Salvador Auli Pallarés, empleo de Oficiales segundos, por id. id. id.

## Infantería del Ejército de Filipinas.

A los Tenientes D. Bernardino Costa Garin y D. Gregorio Castro Lopez, empleo de Capitan del Ejército de Filipinas, por Real orden de 25 de Febrero de 1881, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad del Capitan general de Filipinas correspondiente al mes de Diciembre último, y por hallarse clasificados aptos para el ascenso.

A los Alféreces D. Luis Leissa Jordan y D. Manuel Hernandez Herrero, empleo de Teniente del mismo Ejército, por idem idem id.

Al sargento primero D. José Gutierrez Gonzalez, empleo de Alférez del mismo Ejército, por id. id. id.

## Infantería del Ejército de Cuba.

A los Capitanes D. Faustino Gil Elviro, D. Gabriel Uruño Garcia y D. Manuel Perez Setien, empleo de Comandante del Ejército de Cuba, por Real orden de 28 de Febrero de 1881, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad del Capitan general de Cuba correspondiente al mes de Enero último, y por hallarse clasificados aptos para el ascenso.

A los Tenientes D. Genaro Barrios Salas, D. Manuel Lopez Pomares, D. Manuel Durillo Garcia, D. Manuel Nuñez Jimenez y D. Benito Rodriguez Moran, empleo de Capitan del mismo Ejército, por id. id. id.

A los Alféreces D. Lucas Alonso Villahoz, D. Ramon Milla Ayala, D. Manuel Caballero Campos, D. Isidoro Gomez Miguel, D. Francisco Cirtare Taxonera, D. Sergio Garcia Echavarría, D. Ramon Casals Ferris, D. Valeriano Gallego Perez, D. Aureliano Echavarría Vivanco, D. Rogelio Lozano Mérida y D. José Cano Puigdorfol, empleo de Teniente del mismo Ejército, por idem id. id.

A los sargentos primeros D. Casimiro Martin Gañame, Don Eulogio Moreno Vazquez, D. Silvestre Martinez Lopez, D. Joaquin Novalvos Canizares, D. Adolfo Garcia Caracuel y D. Juan Cardo Sangüesa, empleo de Alférez del mismo Ejército, por idem id. id.

Al Alférez que fué de francos D. José Desumbila y Pons, empleo de Alférez de infantería del mismo Ejército, por Real orden de 25 de Febrero de 1881, con arreglo al decreto de clasificación de 22 de Abril de 1876.

## Estado Mayor.

Al Coronel de Ejército Teniente Coronel del Cuerpo D. Jorge Garrich y Alló, Cruz roja de tercera clase del Mérito militar, por Real orden de 28 de Febrero de 1881, á propuesta del Capitan general de Cuba, por servicios prestados durante la campaña de dicha Isla.

Al hacendado de Ciego de Avila D. Alejandro Suero Balbin, significado á Estado para la Encomienda de Isabel la Católica, por id. id. id.

Al Vicecónsul de San Thomas D. José Joaquin de Yarza, cruz blanca de primera clase del Mérito militar, por id. id. id.

Al Vicecónsul de Puerto Plata D. Augusto Bermudez Cobán, cruz blanca de segunda clase del Mérito militar, por idem idem id.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## Dirección general de Rentas Estancadas.

Con arreglo á lo dispuesto en Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda con fecha 16 del mes actual, queda suspendida la subasta que debía verificarse el día 22 del corriente en la Fábrica de Tabacos de esta Corte para la adquisicion de

cuatro máquinas picadoras de tabacos y otros varios servicios, cuyo anuncio fué publicado en la GACETA DE MADRID núm. 48, correspondiente al día 11 de Febrero último.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 17 de Marzo de 1881.—El Director general, J. Garcia de Torres.

## Junta de Pensiones civiles.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Enero último.

## CLASIFICACIONES DE LA PENINSULA.

D. Joaquin Perez Comoto y Tamarit, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 43 años, 6 meses y 23 dias de servicios. Extracto de los mismos: Oficial tercero del Gobierno político de Huelva un año y 2 dias; Oficial primero de igual dependencia en Tarragona 5 meses; Abogado fiscal segundo del Tribunal Supremo Contencioso-administrativo un año, 2 meses y 19 dias; Abogado fiscal de la Audiencia de la Coruña 3 años, 11 meses y un dia; Juez de primera instancia de término 6 años, 5 meses y 29 dias; Magistrado de las Audiencias de la Coruña, de Oviedo y de Granada 10 años, 4 meses y 2 dias, y se le abonan como comprendido en los beneficios de la ley de 26 de Julio de 1855 10 años y 7 meses, por la mitad del tiempo que permaneció en situacion de cesante por reforma un año, 7 meses y 3 dias, y por razon de carrera 8 años.

D. Emeterio Sanz y Moreno, clasificado en concepto de jubilado del cargo de Juez de primera instancia de ascenso con el haber anual de 2.700 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, y por reunir 28 años, 7 meses y 28 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por la suprimida Junta de Clases pasivas, con fecha 30 de Enero de 1860, le fueron reconocidos como cesante, y hoy le son de abono en juicio de revision, 20 años, 7 meses y 20 dias, y se le acumulan por razon de carrera 8 años.

D. Miguel Plácido Sierra y Arce, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.700 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 5 meses y 7 dias de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de entrada de Sepúlveda, de Moncada y de San Martin de Valdeiglesias 4 años, 2 meses y 17 dias; Juez de primera instancia, de entrada, de Jarandilla y de Torrelaguna 6 años, 2 meses y 14 dias; Juez de primera instancia, de ascenso, de Estella, de Dénia, de Alcaraz, de Alcázar de San Juan, de La Almunia, de Orgaz, de Villafranca del Bierzo y de Hellin 3 años y 6 dias, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

D. Vicente Cremades y Martinez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.300 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 5.500 que le sirve de regulador, y por reunir 29 años, 7 meses y 13 dias de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal del partido de Novelda 14 años, 10 meses y 4 dias; Registrador de la propiedad en el partido judicial de Dolores 9 meses y 22 dias; Juez de primera instancia, de entrada, de Enguera, de Villena, de Baltanás y de Yecla 2 años, 6 meses y 6 dias; Juez de primera instancia, de ascenso, de Sigüenza, de Alcalá la Real, de Mula y de Gandia 2 años, 5 meses y 28 dias; Juez de primera instancia, de término, de Santiago, de la Catedral de Murcia, de Alcoy y del distrito del Mar de Valencia 3 años, 11 meses y 13 dias, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

D. Patricio Saenz y San Martin, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.600 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 42 años, 7 meses y 16 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 9 años, 4 meses y 11 dias; Tercenista de tabacos de Logroño un año y 6 meses; Fiel del Alfoli de la sal de Logroño 13 años, 7 meses y 9 dias; Oficial de cuarta clase de Hacienda pública, Guarda-almacen de efectos estancados de Logroño 5 años, 11 meses y 7 dias, y se le abonan por el doble tiempo de campaña 6 años, 2 meses y 19 dias.

D. Rafael Gutierrez Riveras, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 48 años, un mes y 12 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por esta Junta con fecha 11 de Diciembre de 1880, le fueron reconocidos en dicha situacion de jubilado 34 años, 3 meses y 18 dias, y se le abonan por los servicios militares 7 años, 9 meses y 24 dias, y por el doble tiempo de campaña 6 años.

D. Fernando Gonzalez Grafton, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.425 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 1.875 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 2 meses y 25 dias de servicios. Extracto de los mismos: Catedrático de Elementos de Matemáticas de la Universidad de Granada 3 años, 8 meses y 22 dias; Catedrático de igual asignatura del Colegio Real é Instituto agregado á la misma Universidad 14 años, 6 meses y 3 dias, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

D. Manuel Mestre y Pineda, Oficial de Correos jubilado, clasificado con el haber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 5 meses y 23 dias de servicios que en concepto de cesante le fueron reconocidos por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en sesion de 20 de Noviembre de 1869.

D. Vicente Clavijo y Pló, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 8.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años y 13 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por esta Junta con fecha 17 de Julio de 1880, le fueron reconocidos como cesante 24 años, 9 meses y 2 dias, y se le abonan por la mitad del tiempo que permaneció en situacion de cesante por supresion 2 años, 3 meses y un dia, por razon de carrera 8 años, y además 10 dias que por error material se le abonaron de menos en su anterior clasificacion.

D. Ramon Lafita y Liano, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.800 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 31 años, 9 meses y 15 dias de servicios. Extracto de los mismos: Guardia de la Real Persona 4 años, 2 meses y 23 dias; Oficial auxiliar de la Seccion de Contabilidad del Gobierno político de Logroño un mes y 23 dias; Administrador subalterno de Rentas de Alcalá la Real un año, 10 meses y 21 dias; Oficial segundo segundo del Gobierno político de Avila un año, 8 meses y 19 dias; Oficial segundo primero de igual dependencia en Badajoz 2 años y 4 meses; Oficial de la clase de sextos de la Contabilidad especial del Ministerio de la Gobernacion un año, 7 meses y 3 dias; Oficial tercero y segundo de la Secretaría de la Junta general de Beneficencia 4 años, 9 meses y 11 dias; Auxiliar segundo de la Comision inspectora de memorias y obras pias de Beneficencia de esta Corte 9 meses y un dia; Secretario del Gobierno civil de Segovia 4 meses y 23 dias; Alcalde Corregidor de la ciudad de Tortosa un mes y 10 dias; Oficial auxiliar agregado á la Direccion general de Establecimientos penales 4 años,

7 meses y 23 dias, y se le abonan por la mitad del tiempo que permaneció en situacion de cesante por reforma y supresion 9 años, 2 meses y 6 dias.

D. Antonio Garcia Sanchez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 750 pesetas, mitad del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 23 años, 4 meses y 13 dias de servicios. Extracto de los mismos: carabnero de Hacienda 3 años y 23 dias; Visitador de la renta del tabaco con destino á la provincia de Granada 3 años, 2 meses y 20 dias; Administrador del alfoli de Ademuz 2 años, un mes y 13 dias; Guarda-almacen de la fábrica de pólvora de Granada 11 meses y 12 dias; Escribiente de la Secretaría general de la Universidad de Granada 3 años, 9 meses y 15 dias; Oficial segundo de la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de Albacete 5 años, 11 meses y 2 dias; Oficial quinto primero de la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Palencia un mes y 13 dias; Oficial segundo de la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Albacete un año y 17 dias; Oficial quinto tercero de la Administracion de Hacienda pública de la misma provincia 2 años, 4 meses y 6 dias, y Oficial de quinta clase de la Seccion administrativa de la Administracion económica de Albacete 9 meses y 7 dias.

D. Vicente Llorca y Box, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.425 pesetas, mitad del sueldo de 2.250 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 7 meses y 19 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 9 años, 7 meses y 11 dias; Administrador de Correos de Balaguer 7 años, 3 meses y 11 dias; Oficial primero de la Administracion principal de Correos de Lérida 5 meses y 3 dias; Oficial segundo de la Contaduría de Hacienda pública de Lérida un año, 5 meses y 19 dias, y Administrador de Correos de Lérida y de Búrgos un año, 10 meses y 5 dias.

D. Luis Delgado y Carrasco, clasificado en concepto de cesante con el haber de 1.250 pesetas, mitad del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 30 años, 8 meses y 16 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 3 años, un mes y 11 dias; Torrero de Telégrafos 7 años, 5 meses y 21 dias; Telegrafista 14 años, 3 meses y 10 dias; Oficial del Cuerpo de Telégrafos 3 años, 10 meses y 23 dias, y Jefe de estacion un año, 11 meses y 9 dias.

## CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR.

D. Agustin Mancebo y Moreno, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.000 pesetas, mitad del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 32 años, 5 meses y 24 dias de servicios. Extracto de los mismos: meritorio y escribiente de la Aduana de Puerto-Rico 12 años, 11 meses y 9 dias; Pagador de fortificacion de dicha Isla 11 meses y Guarda-almacen de la Aduana y del depósito mercantil de Puerto-Rico 18 años, 7 meses y 15 dias.

D. Manuel Aranda y Trujillo, rehabilitado en juicio de revision en el goce del haber pasivo de 1.437 pesetas y 50 céntimos anuales, que como cuarta parte del sueldo de 5.750 que le sirve de regulador le fué asignado por la suprimida Junta de Clases pasivas en sesion de 11 de Noviembre de 1862, por reunir 19 años de servicios que le fueron reconocidos en dicha sesion, y hoy le son de abono en juicio de revision.

## MONTE-PIOS DE LA PENINSULA.

Doña Celestina Zabala é Izquierdo, viuda de B. Juan Alonso Colmenares, Ministro que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de Ministros de 3.000 pesetas anuales.

Doña Marcelina Catalá y Planells, viuda de D. José Duero, Oficial que fué de Correos. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña María Vicenta Cortada y Comellas, viuda de B. Juan Fernandez, Oficial segundo que fué de la Aduana de Tarragona. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Josefa Pouplana y Gorgoll, viuda de D. Rafael Degollada, Juez de primera instancia que fué, de término. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Dionisia Masas y Cardaño, viuda de D. Eusebio de la Fuente y Villoldo, Magistrado que fué de la Audiencia de Granada. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña Isabel Moreno y Castrillo, huérfana de D. Francisco, Portero que fué de la Tesorería de la Real Casa. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Manuela en el goce de la pension de 375 pesetas anuales.

Doña Francisca Medina y Martin, huérfana de D. Santiago, Administrador principal que fué de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Orense. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Simona en el goce de la pension del Monte-pio de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña María de los Dolores Piqueras Albacete, viuda de Don Tomás Huertas, Administrador que fué de la estafeta de Correos de Albacete. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Damiana Moreno de Tejada y Arnaez, viuda de D. Dorotheo Diez de Isla, Jefe que fué de la Seccion de Estancadas y Propiedades de Logroño. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Carmen Dalmau y Carré, viuda de D. Leandro Varela y Ruiz, Investigador que fué de Contribuciones de la Coruña. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Josefa Oliva y Cerceño, viuda de D. Hermenegildo Mingo y Martin, Guarda-ñños que fué de la Casa nacional de Moneda de Madrid. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Manuela Lopez Moreda y Valcárcel, huérfana de Don Roque, Fiel que fué de los derechos de puertas de Vigo. Se le declara con derecho á la pension íntegra del Monte-pio de oficinas de 312 pesetas 50 céntimos, que disfrutaba en comparticipacion con su difunta hermana Doña Venancia.

Doña María Menendez y Menendez, viuda de D. José Martinez, Portero que fué del Real Teatro de Palacio. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 250 pesetas anuales.

Doña Martina y Doña Felicia Corpa y Salto, huérfanas de D. Mariano Antonio, Oficial primero que fué de Hacienda. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña María Josefa en el goce de la pension del Monte-pio de oficinas de 250 pesetas anuales.

Doña Dolores, Doña Escolástica, Doña Modesta y Doña Manuela de Arana y de la Hidaiga, huérfanas de D. Fidel, Magistrado que fué de la Audiencia de Barcelona. Se les declara con derecho á la pension del Monte-pio de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña Clara Hernandez y Torres, viuda de D. José Gutierrez Muñoz, Jefe que fué de la Seccion de Fomento de Jaen. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Luisa y D. Joaquín Cifuentes y Huerta, huérfanas de D. Santiago, Médico-Cirujano que fué del Real Sitio de San Fernando. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Dolores en el goce de la pensión del Monte-pío de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Jacoba Solano y Aguado, viuda de D. Manuel Cristóbal Chapado, Portero que fué del Ministerio de la Guerra. Se le declara con derecho á la pensión del Monte-pío de Ministerios de 300 pesetas anuales.

Doña Pilar Gutiérrez y Perez, viuda de D. Ignacio del Valle y Alvarez, Secretario que fué del Gobierno civil de Guadalajara. Se le declara con derecho á la pensión del Monte-pío de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña María Antonia Llanos, huérfana de D. José María, Promotor fiscal que fué de Málaga. Se le declara con derecho á la pensión del Monte-pío de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Máxima Escribano y Cuenca, viuda de D. Vicente García Campa, Ayudante que fué de la Fábrica de Tabacos de Gijón. Se le declara con derecho á la pensión del Monte-pío de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Amalia Gamero, huérfana de D. Francisco, Oficial primero que fué de la Secretaría de Dependencias del Extranjero. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Tomasa Espiñeira en el goce de la pensión del Monte-pío de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Máxima Ochayta y Bollo, viuda de D. Toribio Cajigas, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública, con destino á servir en la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado. Se le declara con derecho á la pensión del Monte-pío de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Isabel Angulo y Mendoza, viuda de D. Mariano Salinas y Góngora, Guarda-almacén que fué de las salinas de Espartinas. Se le declara con derecho á la pensión del Monte-pío de oficinas de 312 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Paula Maroto y Herrero, de estado viuda, huérfana de D. José, Ministro Togado que fué del Tribunal Supremo de Guerra y Marina. Se le declara con derecho á la pensión del Monte-pío de Ministerios de 3.000 pesetas anuales.

Doña Rosa Jimenez y Larraz, viuda de D. José Puente Villanua, Catedrático que fué de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza. Se le declara con derecho á la pensión del Monte-pío de oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña Rosalía Donaire y Sanchez, viuda de D. José Antonio de Llera, Magistrado que fué de las Audiencias de Valladolid y Sevilla. Se le declara con derecho á la pensión del Monte-pío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña Eusebia y Doña Encarnación Pineda y Santa Cruz, huérfanas de D. Guillermo, Contador que fué de Hacienda pública de la provincia de Murcia. Se les declara con derecho á la pensión del Monte-pío de oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Florencia Juana Sanchez Ortiz, de estado viuda, huérfana de D. Félix, Oficial de libros que fué del cerco de fundición del departamento de las minas de Almadenejos. Se le rehabilita en juicio de revisión en el goce de la pensión de 375 pesetas anuales.

D. José Morato y Galan, huérfano de D. Antonio, sobra-guarda que fué del Real coto del Lomo del Grullo. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Rafaela Galan en el goce de la pensión del Monte-pío de oficinas de 312 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Rosario García Isasi, viuda de D. Bernardo Lopez Quintana, Jefe económico que fué de la provincia de Segovia. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.250 pesetas anuales.

Doña Francisca de Paula Rienda, viuda de D. Agustín Ladoux, Jefe que fué de la Sección de Fomento de Pamplona. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 600 pesetas anuales que deberá percibir su hijo D. Eduardo Ladoux desde 22 de Junio de 1876, que fué el siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 17 de Diciembre de 1871, en que ocurrió el óbito de la Doña Francisca.

Doña Dolores Arana y Doña Juliana Aurrecochea y Medina, viuda la primera y huérfana la segunda de D. Pablo Ramon, Cónsul que fué de España en Burdeos. Se les declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.800 pesetas anuales.

Doña Clara Montojo y Pasaron, huérfana de D. Patricio, Vicealmirante de la Armada y Consejero que fué de Guerra y Marina. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 3.125 pesetas anuales.

Doña María de Lucas Palomo, viuda de D. Valentín Mohino, Tronquista de Persona que fué de la Real Casa. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 450 pesetas anuales.

Doña Francisca Balbuena y Lopez, viuda de D. Miguel Fernandez Gironde y huérfana de D. Gabriel, Administrador que fué de contribuciones directas de Leon. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 800 pesetas anuales.

Doña Juliana Casado y Montañana, viuda de D. Manuel Mendez, Escribiente mayor que fué del Ministerio de Gracia y Justicia. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 750 pesetas anuales.

Doña María de la Concepción Domínguez, viuda de D. José Alonso Fraga, Comisario Régio que fué de las minas de Riotinto. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.300 pesetas anuales en lugar de la del Monte-pío de oficinas de 1.250 pesetas anuales que se le concedió en 11 de Enero de 1874.

Doña Josefa y Doña Elena Gormayo y Zúdice, huérfanas de D. Manuel, Secretario que fué del Gobierno político de Logroño. Se les declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 600 pesetas anuales.

Doña Micaela Rodríguez Paredes y García, de estado viuda, huérfana de D. José, Oficial primero que fué de la Administración de Rentas de Oviedo. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 337 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Pilar Zapater y Jareño, huérfana de D. Cristóbal, Archivero que fué del Gobierno civil de la provincia de Teruel. Se le declara sin derecho á pensión de Monte-pío ni del Tesoro, por no reunir el causante las condiciones exigidas al efecto por las disposiciones legales vigentes en la materia.

Doña María Josefa de Prado y Acuña, huérfana de D. Ignacio Antonio, Oficial tercero que fué de la Contaduría de Ejercicio de Castilla la Vieja. Se desestima la instancia de esta interesada en solicitud de que se la rehabilite en el percibo de la pensión de Monte-pío de 625 pesetas anuales que se la declaró por la extinguida Junta de Clases pasivas en sesión de 23 de Octubre de 1866, toda vez que dicha pretensión le fué ya negada en 11 de Diciembre de 1875 y por Real orden de 20 de igual mes de 1877, sin que presente nuevos documentos que puedan hacer variar lo acordado.

Doña Manuela Urizar de Aldaca, presunta viuda de Don Francisco Vargas Machuca y huérfana de D. Antonio, Oficial primero que fué de la Contaduría de Rentas de Palencia. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita, toda vez que de la clasificación de servicios de su citado padre no le resultan de abono los 15 años que como minimum exige al efecto el ar-

tículo 49 del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862, para que fuese vitalicia la pensión del Tesoro, única á que pudiera tener derecho.

Doña Ramona y Doña Angela Sainz Pardo, huérfanas de D. José, Magistrado que fué de la Audiencia de Valladolid. Se les declara sin derecho á la mejora de pensión que solicitan, toda vez que la de 1.250 pesetas anuales que actualmente disfrutan del Monte-pío de Ministerios es más beneficiosa que la del Tesoro que pudiera corresponderles.

Doña Francisca y Doña Angela Saavedra y Gabito, huérfanas de D. Manuel Antonio, Corregidor que fué de la villa de Vivero. Se desestima la instancia de estas interesadas en solicitud de que se les abone íntegra la pensión de 825 pesetas del Monte-pío de Jueces que han venido disfrutando en comparticipación con sus hermanas Doña María y Doña Aquilina, con arreglo á lo dispuesto en el art. 10, cap. 4.º, del reglamento de dicho Monte-pío.

Doña María Antonia Gimbernat y Vidal, de estado viuda, huérfana de D. Salvador, Administrador que fué de la Aduana de Cambrils. Se le declara sin derecho á la rehabilitación en el goce de la pensión que disfrutó del Monte-pío, por oponerse á ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831; sin que tenga derecho á pensión del Tesoro, porque el causante no disfrutó por dos años el sueldo de 2.000 pesetas.

MONTE-PIO DE ULTRAMAR.

D. Benito Mariano Groizard y Serra, huérfano de D. Carlos, Intendente general que fué de Ejército y Hacienda de Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 5.000 pesetas anuales.

D. Valentín, D. Emilio, D. Benito y D. Marcial Marin y Morales, huérfanos de D. Emilio, Interventor que fué de la Ordenación de Pagos de la isla de Cuba. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Marciala en el goce de la pensión de 1.500 pesetas anuales.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Francisca Valiente Fernandez, viuda de D. Andrés Gomez, Ayudante tercero que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María de las Mercedes Turin, viuda de D. Lorenzo Vallecillos, Inspector de tercera clase que fué del Cuerpo de orden público. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Isidra Franco y Plaza, viuda de D. José Fernandez García, guardia que fué del Cuerpo de orden público. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Juliana de Vera, viuda de D. Juan Fernandez Tomé, ordenanza que fué de la Dirección general de Aduanas. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María Calvo Periañez, viuda de D. Pedro Caballero, guardia de segunda clase que fué del Cuerpo de orden público. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María Osa y Basurto, viuda de D. Pedro Esnaola, ordenanza que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Micaela Blanco, viuda de D. Leon García, capataz que fué de peones camineros. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2 pesetas diarias que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

EXCLAUSTRADOS.

D. José Manuel Sanchez y González, corista exclaustro del convento del Carmen de Sevilla. Se le declara con derecho á la pensión diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Antonio Santos Alonso, lego exclaustro del convento de Franciscanos Descalzos de Grajal de Campos. Se le rehabilita en juicio de revisión en el goce de la pensión diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Juan Paramio Vallejo, corista exclaustro del convento de San Francisco de Sahagun. Se le rehabilita en juicio de revisión en el goce de la pensión diaria de 75 céntimos de peseta.

Madrid 26 de Febrero de 1881.—El Vocal Secretario, Agapito Gozalo.—V. B.—El Presidente, P. C., José María Magallon.

Banco Hipotecario de España.

El día 1.º de Abril próximo vence el cupon semestral de las cédulas hipotecarias de esta Sociedad, y desde dicho día queda abierto su pago en Madrid en el domicilio social, paseo de Recoletos, núm. 12, verificándose además por sus comisionados en las capitales de provincia el de los cupones cuyas cédulas hayan sido domiciliadas anteriormente, en esta forma:

Cédulas al 7 por 100.

Cupon importante 16'62 1/4 pesetas.

Cédulas al 6 por 100.

Cupon importante 15 pesetas.

Quintos de cédulas al 6 por 100.

Cupon importante 9 pesetas.

También se abre el pago el mismo día de las cédulas amortizadas en el sorteo celebrado el 3 de Enero del corriente año. Las cajas de la Sociedad están abiertas desde once de la mañana á tres de la tarde, en días no festivos. Madrid 17 de Marzo de 1881.—El Secretario general, Enri- que Lamartinière. X—1361

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

D. Tomás de Melgar y Quintano, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, Caballero Gran Cruz y Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, etc., Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para instruir expediente en juicio contradictorio sobre ingreso de D. Francisco Campos Tejedor en la Orden civil de Beneficencia.

Hago saber que hallándome instruyendo diligencias en averiguación de los servicios prestados y del mérito contraído por D. Francisco Campos Tejedor, Profesor de Cirujía, durante la

invasión solérica que aflujo á esta villa y Corte en 1865, doy la publicidad prescrita en el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857, por medio de este edicto, á fin de que las personas que de ello tuvieron conocimiento puedan prestar las declaraciones que tengan por conveniente; á cuyo efecto se señala el plazo de 20 días para que concurran á esta Fiscalía, sita en la cuesta de Santo Domingo, núm. 11, los días no feriados, de una á cuatro de la tarde.

Madrid 9 de Marzo de 1881.—Tomás de Melgar y Quintano.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Magan, Secretario.

Gobierno de la provincia de Murcia.

Sección de Fomento.—Montes.

D. Pedro Ochando Chumillas, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que para la enajenación de los espartos sobrantes que puedan producir los montes pertenecientes al pueblo de Calasparra en los años forestales de 1881, 1882 y 1883, he acordado se celebre subasta simultánea, que tendrá lugar el día 31 del actual, á las doce de su mañana, en esta capital ante este Gobierno, y en Calasparra ante la Alcaldía, y asistencia en ambos puntos de un Delegado del distrito forestal, sirviendo de tipo la cantidad de 43.234 pesetas por los tres años citados, y con sujeción á los estados de aprovechamiento y pliegos de condiciones facultativas y reglamentarias, y los de las administrativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno y en la Secretaría de aquel Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la licitación.

Lo que, en cumplimiento del art. 95 y siguientes del reglamento de 17 de Mayo de 1865, he acordado se publique en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID para conocimiento del público.

Murcia 14 de Marzo de 1881.—El Gobernador, Pedro Ochando Chumillas.

Administración económica de la provincia de Cádiz.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera vez á D. Miguel Belza, Intendente que fué de esta provincia en Junio de 1840, ó sus herederos, para que en el término de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan á responder á los cargos que contra dicho Sr. Belza resultan como responsable subsidiario en el expediente de reintegro de D. Manuel Gutiérrez Moreno, Administrador de Rentas que fué de San Roque; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 14 de Marzo de 1881.—El Jefe económico, Luis Garrido.

Administración económica de la provincia de Madrid.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Julio Jorge Moureé, ó sus herederos, para que dentro del término de 10 días se presenten en esta Administración económica, Negociado de Alcanes, á fin de enterarles de un asunto que les concierne; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del plazo marcado les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Marzo de 1881.—El Jefe de la Administración económica, Tiburcio María Tomé.

Administración económica de la provincia de Murcia.

Por este tercero y último edicto llamo y emplazo á D. Juan Carlos Jimenez, cuyo paradero se ignora, para que se presente á esta Administración económica dentro del término de 30 días, á enterarse de una providencia del Tribunal de Cuentas del Reino sobre reintegro de la cantidad de 364 pesetas 49 céntimos, á consecuencia del examen de la cuenta de Caja del mes de Setiembre de 1874 de las fábricas de sal de esta provincia, y á dar los descargos que en su vista se le ofrezcan; en la inteligencia de que de no efectuarlo se procederá segun corresponda, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 14 de Marzo de 1881.—El Jefe económico, Adrian Minguéz.

Administración del Correo Central.

DIA 16 DE MARZO DE 1881.

Cartas detenidas en dicha fecha por falta de franqueo.

- Núm. 211 Angela Carreto.—Sigüenza.
- 212 Anastasio Martín.—Aranda de Duero.
- 213 Andrés Altuña.—Tolosa.
- 214 Bartolomé Beata.—Salamanca.
- 215 Castro Perez Gutierrez.—Castro-Urdiales.
- 216 Domingo García Aranda.—Puente del Arzobispo.
- 217 Durango y Camasos.—Huesca.
- 218 Demetrio del Olmo.—Sevilla.
- 219 Emilio Collantes.—Burgos.
- 220 Evaristo Sainz.—Aguilar del Rio-Alhama.
- 221 Felipe Cucho.—Agreda.
- 222 Francisco Calandre.—Cartagena.
- 223 Felipa Elorz de Ramirez.—Alfaro.
- 224 Francisco Gonzalez.—Salamanca.
- 225 Federico Perez de Molina.—Burgos.
- 226 Gervasio Díez de Lastra.—Idem.
- 227 José María Prieto.—Cebreros.
- 228 José Seguí Bataller.—Murcia.
- 229 J. García Vazquez.—Cádiz.
- 230 Josefa Uribe.—Ibros.
- 231 José Sol Torres.—Lérida.
- 232 Luisa Enice.—Irún.
- 233 Mateo Brujas.—Sabadell.
- 234 Martín Echevarría.—San Sebastian.
- 235 Marcelino S. Santaola.—Santander.
- 237 Manuel Navas Diaz.—C. msuegra.
- 238 Nicasio Taxonera.—Ferrol.
- 239 Petra García.—Tres Casas.
- 240 Pedro Gala.—Colmenarejo.
- 241 Profesor de primera enseñanza.—Junquera.
- 242 Pedro García.—Jarrax.
- 243 Propietario establecimiento balneario.—Trillo.
- 244 Ruiz y Diaz.—Cádiz.
- 245 Rufino Lopez Romero.—Espinosa de los Monteros.
- 246 Sinfonosa Mealdea.—Gascuña.

Madrid 17 de Marzo de 1881.—El Administrador, José María Soler.

**Gabinete central de Telégrafos.**

*Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.*

Día 17.

| Estacion de origen. | Nombre del destinatario. | Domicilio.                                |
|---------------------|--------------------------|---|
| Paris.....          | Lanes.....               | Lista Telégrafos.                         |
| Valencia.....       | Francisco Rodriguez..... | Vistillas, 3.                             |
| Ayamonte.....       | Silvestre Cano.....      | Sin señas.                                |
| Valladolid.....     | Benita Olmedo.....       | Cardenal Cisneros, 7, principal interior. |
| Riomontagu.....     | Luis Mangrat.....        | Administrador Mesageries.                 |
| Cádiz.....          | Cristóbal Cebrian..      | Visitacion, 15, principal.                |
| Coeln.....          | Teodose Mohrmann.        | Sin señas.                                |
| Fregenal.....       | Promotor Palao...        | Sin señas.                                |
| Barcelona.....      | Isabela Escalante..      | Fonda Universo (ausente).                 |

Madrid 17 de Marzo de 1881.—El Jefe del Gabinete central, Francisco Mora.

**Junta económica del Hospital militar de Valencia.**

Debiendo celebrarse el día 21 del actual la segunda subasta para contratar los artículos que durante un año necesite este Hospital militar, segun está anunciado, los precios límites que servirán de tipo en dicho acto son los siguientes:

|                               | PRECIO.  |
|-------------------------------|----------|
|                               | Pesetas. |
| Aceite de primera, litro..... | 1.20     |
| Idem de segunda, id.....      | 1.10     |
| Arroz, kilogramo.....         | 0.86     |
| Azúcar, id.....               | 1.37     |
| Carbon mineral, id.....       | 0.038    |
| Idem vegetal, id.....         | 0.45     |
| Chocolate, id.....            | 4.25     |
| Garbanzos, id.....            | 1.50     |
| Tocino, id.....               | 2        |
| Vino comun, litro.....        | 0.72     |

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Valencia 14 de Marzo de 1881.—El Secretario, Félix Bueno.—V. B.—El Director, Presidente, Illas.

**Décimosexto tercio de la Guardia civil.**

Debiendo contratarse en subasta pública la construccion de vestuario, corrajes, sombreros, calzado, mochilas, morrales y bolsas de municiones que necesiten los individuos de las Comandancias de Málaga y Almería, que constituyen este tercio, por el término de cuatro años, se hace saber por medio del presente anuncio á fin de que los que deseen interesarse en la licitacion puedan hacer sus proposiciones y concurrir á la casa-cuartel del Cuerpo en esta capital, sita calle del Cister, núm. 1, todos los dias, desde las nueve de la mañana á cuatro de la tarde, donde se enterará del pliego de condiciones, tipos, precios y cualidades que deben tener las prendas y efectos; bajo el concepto que el acto de la subasta tendrá lugar el día 12 de Abril próximo, á las doce de su mañana, en el que se dará por rematada, adjudicándola al que hiciere proposiciones más ventajosas; cuyo modelo que han de presentar los licitadores se expresa á continuacion.

**Modelo de proposicion.**

El que suscribe, vecino de....., domiciliado en la calle de....., núm....., segun cédula personal que exhibe, señala da con el núm....., se obliga á construir y facilitar por el término de cuatro años las prendas de vestuario y efectos que puedan necesitar los individuos de las Comandancias de Málaga y Almería del décimosexto tercio de la Guardia civil, bajo las condiciones que expresa el pliego que se me ha presentado en la oficina de la Subinspeccion de dicho tercio, á los precios siguientes:

**PRENDAS DE VESTUARIO.**

|                                      | Pesetas | Cénts. |
|--------------------------------------|---------|--------|
| Una levita.....                      |         |        |
| Una casaca.....                      |         |        |
| Un pantalon de paño.....             |         |        |
| Un capote de infanteria.....         |         |        |
| Un capote de caballeria.....         |         |        |
| Una chaqueta.....                    |         |        |
| Un par de polainas de carretera..... |         |        |
| Un par de id. de gala.....           |         |        |
| Un gorro.....                        |         |        |
| Un calzon de punto.....              |         |        |
| Una camisa.....                      |         |        |
| Una toalla.....                      |         |        |
| Una servilleta.....                  |         |        |
| Un par de guantes de algodón.....    |         |        |
| Una funda de capote.....             |         |        |
| Un boca-botines.....                 |         |        |
| Un pantalon de cuadra.....           |         |        |
| Un par de guantes de ante.....       |         |        |
| Un par de hombreras.....             |         |        |

**CORREALES.**

|   |
|---|
| Un cinturón de infanteria, con chapa.....           |
| Una cartuchera con tirantes.....                    |
| Un portasable.....                                  |
| Un portabayoneta.....                               |
| Un portafusil.....                                  |
| Una vaina de bayoneta.....                          |
| Una funda de cartuchera.....                        |
| Una mochila-morral.....                             |
| Una bolsa de municiones.....                        |
| Una cartera de camino.....                          |
| Una bolsa de aseo completa.....                     |
| Un cinturón con tirantes y chapa de caballeria..... |
| Una borla de espada.....                            |
| Una bandolera.....                                  |

**SOMBREROS.**

|                           |
|---------------------------|
| Un sombrero completo..... |
|---------------------------|

**CALZADO.**

|                                |
|--------------------------------|
| Un par de botas de montar..... |
| Un par de borceguies.....      |

(Fecha y firma del proponente, el cual debe estampar los precios de las prendas.)

NOTA. Los derechos de esta insercion serán de cuenta del que ó de los que resulten contratistas.

Málaga 8 de Marzo de 1881.—El Coronel Subinspector, Fernando Camino Segundo.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

**Alcaldía constitucional de Cebolla y Mañosa.**

Por terminacion del contrato hecho por este Ayuntamiento con el Profesor de Medicina y Cirugía titular de esta villa, se anuncia la vacante de la referida plaza, dotada con el sueldo anual de 815 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia de una á 120 familias pobres, quedando el Profesor en libertad de contratar con los 480 vecinos restantes sus iguales.

Esta poblacion es abundante en artículos de comer, goza de buena salud, dista dos kilómetros á la estacion del ferro-carril del Tajo, Illan, Cebolla.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al Sr. Presidente de esta Corporacion.

Cebolla 14 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Amalio Terradas.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**Audiencias territoriales.**

**BARCELONA.**

Ha de proveerse, con arreglo al Real decreto de 12 de Julio de 1875 y Real orden de 12 de Abril de 1877, una Escribanía de actuaciones vacante en el Juzgado de Vendrell, por renuncia de D. Victorino Santamaría, que la desempeñaba.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido de Real orden, se anuncia por disposicion del Ilmo. Sr. Presidente, á fin de que los aspirantes que reunan los requisitos contenidos en el artículo 4.º del citado Real decreto, presenten dentro del término de 20 dias sus solicitudes documentadas al propio Juzgado.

Barcelona 9 de Marzo de 1881.—El Secretario de gobierno, Carlos M. Brú.

**CORUÑA.**

Habiéndose estimado necesaria la provision de una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera de Ferrol, la cual se ha mandado proveer por Real orden de 4 del actual, el Ilmo. Sr. Presidente se ha servido acordar se anuncie dicha vacante en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, para que los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitado y reunan los requisitos prevenidos en el artículo 4.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, presenten sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia de Ferrol dentro del término de 20 dias, á contar desde el inmediato á su publicacion en la GACETA, á los efectos del art. 5.º del citado Real decreto.

Coruña 11 de Marzo de 1881.—José Campoamor.

Habiéndose estimado necesaria la provision de una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Valdeorras, la cual se ha mandado proveer por Real orden de 4 del actual, el Ilmo. Sr. Presidente se ha servido acordar se anuncie dicha vacante en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense para que los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitado y reunan los requisitos prevenidos en el art. 4.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, presenten sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia de Valdeorras dentro del término de 20 dias, á contar desde el inmediato á su publicacion en la GACETA, á los efectos del art. 5.º del citado Real decreto.

Coruña 11 de Marzo de 1881.—José Campoamor.

**GRANADA.**

Debiendo proveerse con arreglo al Real decreto de 12 de Julio de 1875 una Escribanía de actuaciones vacante en el Juzgado de primera instancia de Torrox, los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud, en la Secretaría del referido Juzgado dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio.

Granada 10 de Marzo de 1881.—El Secretario de gobierno, Justo Val.

**SEVILLA.**

En el Juzgado de primera instancia de Utrera se halla vacante una Escribanía de actuaciones, que ha de proveerse de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Julio de 1875 y Real orden de 12 de Abril de 1877.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se manda publicar en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia para que los aspirantes á su habilitacion en dicho cargo presenten sus solicitudes documentadas en el Juzgado referido dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA.

Sevilla 10 de Marzo de 1881.—El Secretario de gobierno, Manuel Kreisler.

**Juzgados eclesiásticos.**

**MADRID.**

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Vicario eclesiástico, se cita, llama y emplaza á D. Nicolás Martínez, natural de Madrid, padre de D. Emilio Martínez y Pázos, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion del presente anuncio, comparezca

en este Tribunal, y hora de audiencia, á prestar ó negar á su hijo el consejo que necesita para el matrimonio que intenta contraer con Doña María de la Concepcion Mauricio y Lopez; bajo apercibimiento que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 13 de Marzo de 1881.—Licenciado Juan Moreno. X—1362

**Juzgados militares.**

**PAMPLONA.**

D. Juan Taujis y Mora, Comisario de Guerra de segunda clase, Fiscal de expedientes administrativos del distrito de Navarra, con residencia en Pamplona.

Ignorándose el paradero del Oficial primero que fué del Cuerpo administrativo del Ejército en 1.º de Agosto de 1876, D. Mariano Tirado y Rojas, natural de Madrid, á quien estoy instruyendo expediente;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Jefes y Oficiales del Ejército, por el presente emplazo á que manifieste su residencia, señalándole el término de 30 dias, á contar desde el de la publicacion del presente edicto, para dar sus descargos; y de no señalar su domicilio en el término fijado, se atenderá á los resultados del referido expediente.

Pamplona 14 de Marzo de 1881.—Juan Taujis y Mora.

**ZARAGOZA.**

D. Francisco Diaz Garcia, Teniente graduado, tercer Ayudante de esta plaza y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. General Gobernador militar de la misma.

No hallándose en la ciudad de Borja, donde han residido, los padres del soldado del depósito de Ultramar de la plaza de Cádiz Miguel Silvestre de Jesus de la Pampa Bello, hijo de José y de Ceferina, natural de Córdoba, Méjico, declarado inútil para el servicio de las armas, dejando de presentarse al ser llamado, é ignorando su paradero; y

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al citado Miguel de la Pampa Bello, para que en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Santa Engracia para ser interrogado acerca del motivo para no presentarse en Cádiz cuando fué citado; en la inteligencia que de no verificar su presentacion en esta plaza en el plazo prefijado se le seguirá la causa y se juzgará en rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 10 de Marzo de 1881.—Francisco Diaz.

**Juzgados de primera instancia.**

**AGUILAR.**

D. Luis Maldonado Luque, Doctor en Jurisprudencia, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de la misma y su partido por traslacion del propietario, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo Miguel Ruiz Martin, alias Mansito, de esta vecindad, para que en término de 30 dias, contados desde la insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa que contra él mismo se sigue por lesiones á Antonio Expósito, de igual domicilio; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término será declarado contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces é individuos de la policia judicial de la Nacion se sirvan practicar activas y eficaces diligencias para la detencion y remision á este Juzgado del repetido Miguel Ruiz Martin.

Dado en Aguilar á 10 de Marzo de 1881.—Luis Maldonado Luque.—Por mandado de S. S. Manuel Maldonado.

**ALCALÁ DE HENARES.**

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á todos los que se crean con derecho á heredar á D. Sebastian Morales, vecino que fué de la villa de Torres, en donde falleció en 22 de Marzo de 1879, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado á deducirlo.

Alcalá de Henares 4 de Marzo de 1881.—Gregorio Vieito.—El actuario, Gregorio Azaña. —P

**ALCAÑIZ.**

D. José Alvarez Cid, Juez de primera instancia del partido de Alcañiz.

Hago saber por este tercer edicto que el Registrador de la propiedad que fué de este partido, D. José Cabañero y Esponeira, falleció en 17 de Abril de 1878. Por tanto, las personas que tengan que deducir alguna accion contra dicho funcionario podrán comparecer en este Juzgado á ejercitar su derecho en el término de seis meses.

Dado en Alcañiz á 3 de Marzo de 1881.—José Alvarez Cid.—De su orden, Juan Rodriguez.

**AVILA.**

D. Pedro Garcia de San Roman, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Avila.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean acreedores de D. Vicente Andrés de Segovia, vecino que fué de esta ciudad, hoy con residencia en las Navas del Marqués, y especialmente á los que aparecen serlo, D. Santiago Fernandez Cano, D. Manuel Pallares, D. Juan María Moya y D. Pedro Dangategui, vecinos que dicen ser de Madrid, y cuya actual residencia se ignora, para que en el día 27 del próximo

venidero mes de Abril, y hora de las diez de su mañana, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la cárcel pública, á celebrar junta general sobre reconocimiento de créditos en el concurso voluntario en que aquel se declaró, á todos con la prevención de presentarse con los títulos de sus respectivos créditos, pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; y apercibidos de que en atención á no haber concurrido á la junta que anteriormente se señaló para el mismo objeto el número suficiente de acreedores, se tendrá por conformes á los que no asistan con lo que acuerde la mayoría de los que lo verifiquen; pues así lo he acordado por providencia de hoy en el repetido concurso que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario se instruye.

Avila 14 de Marzo de 1881.—Pedro García San Roman.—El Escribano, Lope Perez. —P

#### BARCELONA.—SAN BELTRAN.

D. Joaquin de Errazquin Carcoen, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran en Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre uso de nombre indevido, se ruega y encarga en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de Emilio Casavella Expósito, de 18 años de edad y cuyas señas personales son: estatura regular, más bien alto, pelo castaño, ojos pardos, color pálido, enjuto de cara, barba muy clara.

Al propio tiempo se cita y llama al repetido Casavella para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de recibirle indagatoria en la precitada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Barcelona á 11 de Marzo de 1881.—Joaquin de Errazquin.—Licenciado José Antonio Sanchis, Escribano.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran en Barcelona.

Por el presente terceró y último edicto, que se expide en méritos de causa criminal sobre contrabando, se cita y llama á José Clifone Coral, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador núm. 2, piso segundo, á la práctica de cierta diligencia acordada en la causa criminal citada; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á 12 de Marzo de 1881.—Joaquin de Errazquin.—Licenciado José Antonio Sanchis, Escribano.

#### BERJA.

D. Miguel de Cueto Saracho, Juez municipal suplente, é interino de primera instancia del partido de Berja.

Por el presente se cita y llama á D. José Pardo Crespo, natural y vecino de Adra, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue sobre lesiones y disparo de arma de fuego contra Francisco Merino Gonzalez y otros consortes; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Berja á 9 de Marzo de 1881.—Miguel de Cueto.—Por orden de S. S., José Torres.

#### BOLTAÑA.

D. Juan Clavería y Miguel, Juez de primera instancia del partido de Boltaña.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Sazatornil Solano, soltero, mendigante, de 45 años de edad, natural de la villa de Jauz, sin residencia fija, para que en el término de 12 días, á contar desde la publicación de la presente, se presente en este Juzgado á evacuar el traslado que de la calificación del delito se le ha conferido en la causa que contra el mismo pende en este Juzgado sobre robo; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes del poder judicial procedan á la detención y traslación de dicho Sazatornil á las cárceles de esta cabeza de partido con las seguridades convenientes.

Dada en Boltaña á 11 de Marzo de 1881.—Juan Clavería.—Por su mandado, Victoriano Puicercús.

#### Señas de Manuel Sazatornil Solano.

Estatura regular, color moreno, ojos negros, bizeo del lado izquierdo, pelo negro entrecanoso, nariz y boca regulares; señas particulares, muy feo, tartamudo y con señales de completa imbecilidad; viste pantalón pardo y chaqueta de terciopelo.

#### CALAMOCHA.

D. Francisco Ortega y Arnal, Juez de primera instancia de la villa de Calamocha y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Luis Díez Bergrado, natural de Laguardia, Alava, de 23 años de edad, soltero, zapatero, hijo de Matías y Juana, y cuyas demás señas se insertan al pie, para que en el término de ocho días se presente en este Juzgado á fin de recibirle la indagatoria acordada en causa contra el mismo sobre quebrantamiento de condena; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, así como á los agentes que constituyen

la policía judicial, procedan á la busca y presentación de dicho Luis Díez, si le hallasen, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dado en Calamocha á 11 de Marzo de 1881.—Faustino Ortega.—Por su mandado, Blas Jimenez.

#### Señas del procesado.

Estatura regular, grueso, moreno; lleva boina azul, chaqueta color de café con botones en la espalda, alpargatas negras cerradas, pantalón pana negra; llevaba tres años de presidio.

#### CAÑIZA.

D. Manuel María Fidalgo, Juez de primera instancia del partido de la Cañiza.

Por el presente primero y único edicto cito, llama y emplazo á Francisco Vazquez Pallares, natural y vecino de Adevouran, parroquia de Milmanda, término municipal de Acbeido, en el partido de Celanova, para que dentro de 10 días, siguientes á la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado de Celanova con objeto de practicar un reconocimiento acordado en causa criminal que contra aquel y otros se instruye sobre sustracción de herramientas á D. Francisco Franco, de Rebordechan, distrito de Crecente; apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en la villa de la Cañiza á 11 de Marzo de 1881.—Manuel María Fidalgo.—De su orden, José Travadela.

#### CARTAGENA.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto-requisitoria se cita, llama y emplazo por término de 10 días á Antonio Tortosa Barceló, natural de Algezares, vecino de id., provincia de Murcia, hijo de Joaquin y de María, de 33 años de edad, soltero, siendo sus señas personales las que se expresarán, el cual en la tarde del día 8 del actual desertó de la seccion de policía que sale diariamente del presidio, como cabo de vara confinado, para dedicarse á la limpieza de las calles de esta ciudad, y se ignora su paradero, para que se presente en el referido presidio en dicho término, que empezará á contarse desde la publicación del presente en el Boletín y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción al presidio de esta ciudad del referido confinado cabo de vara Antonio Tortosa Barceló.

Dado en Cartagena á 10 de Mayo de 1881.—Juan Gualberto Nogués.—José Bayo.

#### Señas personales del Tortosa.

Pelo negro, nariz regular, cara larga, boca regular, barba poblada, color bueno, estatura cinco pies y tres pulgadas.

#### CASPE.

D. Teodoro Paracnellos y Villanova, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Caspe, y como tal ejerciente jurisdicción en el de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplazo á D. Isidro Perez y Mata, Secretario que fué del Ayuntamiento de Chipraná, cuyo paradero se ignora, para que dentro de 15 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo sobre falsedad de un acta ó acuerdo del Ayuntamiento y contribuyentes de dicha villa; apercibiéndole que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Caspe á 2 de Marzo de 1881.—Teodoro Paracnellos.—Por mandado de S. S., Pedro Sorrosal.

#### CIUDAD-REAL.

D. Antonio Bravo y Tudela, Juez de primera instancia de Ciudad-Real y su partido.

Cita, llama y emplazo á Juana Rubí y Bringas, de 25 años, casada, abanquera, vecina de esta ciudad, para que dentro del término de 15 días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada en la causa que con otros se le ha seguido sobre hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se ruega á las Autoridades é individuos de la policía procedan á la busca y captura de la susodicha, cuyas señas á continuación se insertan; y habida que sea, la pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Ciudad-Real á 13 de Marzo de 1881.—Antonio Bravo y Tudela.—El actuario, Agustín Díaz Balmaseda.

#### Señas.

Juana Rubí y Bringas, natural de Turruntas, partido judicial de Belorado, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, color moreno; sin señal particular.

#### CORUÑA.

D. Eduardo de Urrecha y Torre, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplazo á Anastasio Zuloaga Avendaño, hijo de Lorenzo y de María, natural de la villa de Mundaca, en Bilbao, de 18 años, soltero, piloto y vecino del Ferrol, cuyas señas á continuación se expresan, para que dentro del término de 15 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para ampliar declaración que prestó en causa que al mismo y otros se le instruye por contrabando; preveni-

do de que si no lo verificase se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, toda vez que se ausentó de su domicilio para ignorado paradero y á las Islas Filipinas.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura, y lo pongan, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en la Coruña á 9 de Marzo de 1881.—Eduardo de Urrecha.—Por mandado de S. S., Carlos Taboada.

#### Señas del Anastasio Zuloaga.

Estatura alta y delgado, color bueno, pelo y bigote negros, con poca barba, ojos castaños y nariz aguileña.

#### DAROCA.

D. Mariano Peña, Juez municipal, ejerciente la primera instancia de Daroca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á un hombre desconocido que se supone sea un tal Ploro, vecino de Blesa ó Huesa, cuyo sujeto se encontraba el día 8 del actual en el pueblo de Codos y en la posada de Quiteria Crespo, habiendo sustraído un talego que contenía 18 ó 20 duros en calderilla, perteneciente á D. Félix Perez Caballero, que pernoctó también en el mismo establecimiento, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se instruye con aquel motivo; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde, con los perjuicios que hubiere lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndolo con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dada en Daroca á 14 de Marzo de 1881.—Mariano Peña.—José Gonsalvo.

#### Señas del desconocido.

Estatura regular, recio, cara ancha y aceitunada, que al hablar hace gestos con la boca y los ojos, pelo negro, barba cerrada, y representa sobre 40 años de edad; viste calzon corto y chaleco de pana lisa, chaqueta de pana negra, alpargata abierta y pañuelo en la cabeza: todo su traje en muy mal uso.

#### ESTELLA.

D. Tomás Dominguez y Abarrátegui, Juez de primera instancia de Estella y su partido.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 15 días á Nicolás Osés y Goñi, hijo de Manuel y Nicolasa, soltero, de 20 años de edad, natural y residente en Villanueva de Feni, Labrador, cuyas señas personales se insertan á continuación, para que en el expresado término comparezca en este Juzgado á responder y defenderse en la causa que se le sigue por lesiones á Eulalio Segura y otros consortes; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Estella á 9 de Marzo de 1881.—Tomás Dominguez y Abarrátegui.—De su orden, Ulpiano Errea.

#### Señas personales.

Estatura regular, pelo castaño, cejas id., ojos negros, nariz regular, boca id., cara redonda, frente espaciosa, barba poca, y viste al estilo del país como labriego.

#### GAUCIN.

D. Diego Barroso Añon, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia de este partido.

En virtud del presente se cita y llama á Diego Fernandez Herrera, vecino de la villa de Cortes, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 20 días, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se persone en este Juzgado con objeto de celebrar cierta diligencia de careo, acordada en causa que se sigue contra Alonso Dominguez Gonzalez, alias Feo, sobre lesiones menos graves al mismo Diego Fernandez.

Dado en Gaucin á 11 de Febrero de 1881.—Diego Barroso Añon.

#### GRANADA.—SAGRARIO.

D. Fernando Ruiz, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad de Granada.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Mochoy Martin, natural de Maracena, vecino de esta ciudad, soltero, carpintero, de 27 años, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración y responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento que de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado; y si fuese habido, se le ponga á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 17 de Enero de 1881.—Fernando Ruiz.—Por mandado de S. S., Bernardo Escolar.

#### GUIA.

D. Juan Reyes y Padilla, Juez de primera instancia de la ciudad de Guia y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplazo á Lorenzo Hernandez Castellano, vecino del pueblo de Moya, en el pago de Fontanales, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 30 días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á rendir declaración en el sumario núm. 26 que se instruye por desaparición de dicho sujeto. Y se encarga á las Autoridades judiciales y administrativas que si fuese hallado

el Hernandez, se sirvan intimarle su presentacion en el término y con el objeto indicados.

Ciudad de Guia 16 de Febrero de 1881.—Juan Reyes y Padilla.—Por mandado de S. S., Agustin Benitez.

#### HUELVA.

D. Andrés Pelaez Perez, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber que en la madrugada del 14 al 15 de Noviembre último fueron robadas de las casas de algunos vecinos de Carabaya las siguientes bestias:

Una burra de mediana alzada, con cuatro años, pelo cano y enjuta de traseros, de la pertenencia de Feliciano Ponce Ramirez.

Otra burra pelo pardo, de mediana alzada, cerrada, con una teta menos, de la propiedad de Antonio Martin Toscano.

Una cria ó rastra de la anterior, de seis meses, pelo pardo claro.

Otra burra joven, pelo negro, de siete meses.

Una mula pelo negro ó castaño oscuro, de mediana alzada, cerrada, con dos esparabanos labrados en las patas de atrás, propiedad esta y la anterior bestia de Rafael Andújar.

Una yegua pelo castaño oscuro, alzada regular, cerrada, orejas rajadas y cola corta.

Y un mulo de regular alzada, color castaño oscuro y de cola cortada; de la propiedad de Ignacio Perez, á quien pertenece tambien la yegua ántes referida.

Por tanto, se encarga á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la aprehension de las precitadas bestias, así como tambien á la de las personas en cuyo poder se encuentren, siempre que no diesen razon de la legítima adquisicion, poniéndolas á disposicion de este Juzgado.

Dado en Huelva á 7 de Marzo de 1881.—Andrés Pelaez.—Por su mandado, Fernando Bel.

#### LAS PALMAS.

D. Domingo Guerra Rodriguez, Juez accidental de primera instancia de Las Palmas.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Perdomo Garcia, á fin de que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca á rendir declaracion en forma de inquirir en la causa que se le sigue por hurto.

Dado en Las Palmas á 17 de Febrero de 1881.—Domingo Guerra.—Por orden de S. S., Mariano Romero.

#### LOGROÑO.

D. Facundo Cort adellas, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Zacarías Corres y Medrano, natural y vecino de esta ciudad, casado, jornalero, de 38 años de edad, que habitó en la calle de la Imprenta, núm. 12, y á Lino Baquero y Baldero, natural y vecino de Alfaro, apodado el Cañanduro, soltero, de 24 años de edad, soldado del batallon reserva de Logroño, expendedor de carbon, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel de este partido á responder de los cargos que les resultan en sumario que se está instruyendo por expedicion de moneda falsa; aperebidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio consiguiente.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de expresados sujetos, y su conduccion á estas cárceles, caso de ser habidos.

Dada en Logroño á 2 de Marzo de 1881.—Facundo Cortadellas.—Por su mandado, Cándido Burgo.

#### MADRID.—BUENAVISTA.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente cito y llamo á Antonio Belabre Estéban, de 29 años de edad, viudo, cochero, natural de Alcobendas, partido de Celmenar, provincia de Madrid, hijo de Pedro y María, y cuyo actual paradero de ignora, á fin de que dentro del término de 10 dias se presente ante este Juzgado, ó en la cárcel de hombres, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de robo; aperebido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto del orden judicial, cuanto del civil y del militar, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, cuyas señas personales y ropas de vestir son las siguientes: estatura regular más bien baja, representa la edad que tiene, su color moreno, nariz y boca regulares, ojos pardos, pelo castaño y barba algo rubia; vistiendo pantalon de algodón azul, blusa blanca con rayas y trenchillas negras, chaleco negro de Bayona, faja encarnada de estambre y camisa blanca de algodón, calzando alpargatas negras; y una vez hallado el mencionado individuo, lo hagan conducir á la cárcel pública de esta Corte á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 8 de Marzo de 1881.—Estéban de la Malla.—Por mandado de S. S., Matias Aranda.

En virtud de providencia del Sr. D. Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita, llama y emplaza por medio del presente á Felisa Calderari Ortega, de 23 años de edad, soltera, criada que fué de Doña Julia Moscosi, cuyo domicilio se ignora, y á María N., asistente de la misma señora, que no constan sus circunstancias

tancias y actual paradero, con el fin de que dentro del término de ocho dias comparezcan en este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias acordadas en causa criminal; bajo aperebimiento de que si no lo hicieren se procederá á lo que hubiere lugar.

Madrid 8 de Marzo de 1881.—V. B.—Malla.—El actuario, Antero Martin Insausti.

En virtud de providencia del Sr. D. Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita, llama y emplaza por medio del presente á D. Félix Escala, vecino al parecer de Barcelona, cuyo actual domicilio y demás circunstancias se ignoran, con el fin de que dentro del término de ocho dias comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaracion en la causa que se instruye en el mismo contra Julian Miguel del Valle y Alonso por falsificacion y estafa; bajo aperebimiento de que si no se presentare se procederá á lo que hubiere lugar.

Madrid 9 de Marzo de 1881.—V. B.—Malla.—El actuario, Antero Martin Insausti.

#### MADRID.—CENTRO.

D. Jerónimo Sanchez Sañudo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria y término de 10 dias, á contar desde su publicacion en los periódicos oficiales, cito, llamo y emplazo á Felisa Onrubia y Revilla, natural de Sepúlveda, hija de Andrés y de Jacoba, de 23 años, soltera, sirvienta, para que en dicho término comparezca en este Juzgado con el fin de hacerle saber la pena que le ha sido impuesta y que ha de extinguir en la causa que por falsificacion se le ha seguido; aperebiéndole que de no presentarse será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, y verificado que sea, la pongan á mi disposicion en la cárcel de su sexo.

Dada en Madrid á 14 de Marzo de 1881.—Jerónimo Sanchez Sañudo.—Por su mandado, Licenciado Ramon Aguado y Oria.

#### MADRID.—CONGRESO.

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente edicto, se cita y llama á las personas que posean un reloj de oro, de cinco esferas, otro id. de áncora, con leontina del mismo metal, de tres hilos, con un pasador con dijes, que representa uno de ellos la Virgen del Pilar, una sortija de oro con cinco brillantes montados al aire, unos pendientes de oro con dos brillantes, cuyas alhajas le han sido hurtadas á Doña Rita Novoa, para que dentro del término de 10 dias las presenten en este Juzgado y Escrivania del que refrenda; bajo aperebimiento de proceder á lo que haya lugar en otro caso.

Dado en Madrid á 8 de Marzo de 1881.—Mariano Fonseca.—Por mandado de S. S., Rafael Valdivielso.

#### MADRID.—HOSPICIO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en causa criminal que se instruye por robo, se cita y llama á Josefa Grana, que ha vivido en la calle de Puñonrostro, núm. 3 triplicado, piso bajo, con objeto de que dentro del término de cinco dias comparezca ante dicho Juzgado á prestar declaracion.

Madrid 8 de Marzo de 1881.—El Escribano, Justo Navarro.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se hace notorio que D. Mariano Feny Gutierrez, natural que fué de la misma, falleció sin testar, siendo Alferez del primer batallon del regimiento del Rey, número 1.º de infantería, y estando en operaciones en la isla de Cuba el 3 de Diciembre de 1875; y en su virtud se llama por medio de este segundo edicto á cuantos se crean con derecho á heredarle, para que en el término de 20 dias comparezcan en dicho Juzgado á deducirlo en forma; y se previene que se ha presentado solicitando la declaracion de heredera Doña Alejandra Feny Gutierrez, hermana del finado.

Madrid 11 de Marzo de 1881.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

D. José Llano, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á Escolástica Ibarra, natural y vecina de Aranda de Duero, de edad como de 17 años, de buen color, pelo rubio y estatura regular, que viste manton de lana clara, pañuelo de seda de colores á la cabeza, saco negro de lana y falda de id. de color, para que se presente en este Juzgado y Escrivania del actuario á prestar indagatoria en la causa que contra la misma se instruye sobre hurto de 500 rs. en metálico, una toquilla de lana, dos vestidos de id. de señora á Doña Matilde Rodriguez, 360 rs. en efectivo á Paulina de Miguel, y un pañuelo oriental de ocho puntas, un refajo de muleton blanco, un par de enaguas blancas de calcata, dos camisas de id. de mujer y 420 rs. en dinero á Amalia Santos Lopez; bajo aperebimiento que de no verificarlo dentro de indicado término será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nacion á fin de que se sirvan disponer se practiquen las más activas diligencias en busca de las prendas referidas y para captura de la Escolás-

tica Ibarra; remitiéndola con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado, caso de ser habida.

Dada en Madrid á 12 de Marzo de 1881.—José Llano.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la venta de una casa, sita en el pueblo de Carabanchel de Abajo y su calle de Madrid, á la que pertenece, núm. 27, que tiene de superficie 6.663 piés cuadrados, y se halla tasada en 17.375 pesetas, á rebajar cargas; estando señalado para la celebracion del remate el dia 18 de Abril próximo, á la una, en el local de dicho Juzgado, en cuyo acto se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del precio de tasacion á todo licitador que consigne previamente el 10 por 100 del importe de ella.

Madrid 15 de Marzo de 1881.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito. X—4359

#### MADRID.—HOSPITAL.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte con fecha 15 de Febrero actual, se cita y llama á todos los que se crean acreedores de los Sres. Canteras y Alcázar, vecinos y del comercio de esta capital, calle de Esparteros, núm. 22, para que en el dia 31 de Marzo próximo, y hora de las dos de la tarde, comparezcan en este Juzgado á celebrar junta de acreedores para tratar de la quita y espera que aquellos han solicitado; previniéndoles que deberán presentarse en la junta con el título de sus créditos; bajo aperebimiento de no ser admitidos.

Madrid 26 de Febrero de 1881.—V. B.—Calleja.—El Escribano, Cabrero de Frutos. X—4398

#### VALLE DE CABUÉRNIGA.

D. Emilio Fernandez Carranza, Juez de primera instancia del Valle de Cabuérniga.

Por la presente hago saber que estoy instruyendo causa por ante la fé del que refrenda con motivo de haber sido robadas las alhajas que se describirán en la iglesia parroquial del pueblo de Mazquerral, en la noche del 4 al 5 del corriente, sin que hasta la fecha hayan sido habidos los autores del hecho, por lo cual en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) encargo á las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y demás funcionarios de la policia judicial procedan á la detencion y captura de las personas en cuyo poder se hallaren dichas alhajas, poniendo unas y otras á mi disposicion, caso de ser habidas.

Dado en Valle de Cabuérniga á 9 de Marzo de 1881.—Emilio Fernandez Carranza.—Por su mandado, Baldomero Castudo.

*Alhajas robadas á que se hace referencia.*

Dos crismas de plata que contenian Santo Crisma y Oleo, y pesarian más de ocho onzas.

El rosario de la imagen de Nuestra Señora y la corona, de valor inferior.

#### VELEZ.—MÁLAGA.

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en las diligencias pendientes en el mismo por mi actuacion para la ejecucion del auto dictado por la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Granada de 17 de Julio del año último en causa seguida contra Antonio Campos Rodriguez, alias Guitarron, y Antonio Campos Perea sobre disparo y amenazas á Alonso Nabarta Rodriguez, se ha acordado se notifique dicho auto á este último, segun aparece de la orden de dicha Superioridad, cuyo particular, entre otros contenidos en la misma, es del tenor siguiente:

*Particular de orden.*

La Sala de lo criminal de esta Audiencia, en vista de la causa instruida por este Juzgado contra Antonio Campos Rodriguez y consorte sobre disparo y amenazas, se ha servido por auto de 17 de Julio último aprobar el dictado por V. S., por el que sobreseyó libremente en dicha causa sobre disparo, declarando de oficio las costas, y mandó que respecto á la falta que se imputa á Antonio Campos Perea se remita testimonio al Juez municipal para la celebracion del oportuno juicio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Granada 12 de Agosto de 1880.—José Cotta y Serna.—Sr. Juez de primera instancia de Velez-Málaga.

Y para la notificacion acordada al dicho Alonso Nabarta Rodriguez, cuyo paradero se ignora, expido la presente cédula para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID de mandato del Sr. Juez, segun lo prevenido en el art. 292 de la Compilacion sobre Enjuiciamiento criminal.

Velez-Málaga 3 de Marzo de 1881.—Leandro Mateo, actuario.

#### VILLAJOSYA.

En las diligencias criminales que penden en este Juzgado y Escrivania del autorizante sobre hurto de un par de pendientes de la propiedad de Magdalena Orts Devesa, vecina de Benidorm, contra Francisco Mayor Linares, de esta vecindad, el Sr. D. Juan Bautista Escrig é Izquierdo, Abogado, Juez municipal de esta villa, regentando el Juzgado de primera instancia de este partido por indisposicion del propietario, en providencia del dia de hoy ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á Jaime Orts y Baldó, ausente en la actualidad en la América Meridional, para que dentro del término de 15 dias comparezca ante este dicho Juzgado con el fin de hacerle la correspondiente notificacion para que manifieste en el acto si quiere ó no mostrarse parte en dicha causa; bajo aperebimiento que de no hacerlo dentro del expresado término se le tendrá por desistido de su derecho.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente, que

firmo en Villajoyosa á 41 de Marzo de 1881.—El Escribano, Vicente Galiana.

VIVERO.

D. Waldo Ruiz y Saco, Juez de este partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Dario Ramon Vazquez Rico, soltero, de 21 años de edad, pescador, natural y vecino de la parroquia de Santa María de Burela, distrito municipal de Cerro, que es de estatura regular, delgado, color moreno, pelo castaño, ojos claros, barba naciente y facciones regulares, sin señas particulares, para que dentro del término de 15 dias comparezca ante este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones inferidas á su convecino Eliseo Rico Baltar, mediante á que no concurrió el primer domingo del mes actual segun le estaba señalado y era su obligacion; apercibido de que no verificándolo se le declarará rebelde y pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial se sirvan proceder á la busca de dicho sujeto; y en el caso de ser habido, ponerlo á mi disposicion en clase de detenido con las debidas seguridades, á no ser que en el acto preste fianza bastante para presumir que comparecerá; pues así lo acordé por providencia de 7 del corriente.

Dada en la villa de Vivero á 40 de Marzo de 1881.—Waldo Ruiz.—Por mandado de S. S., Antonio Pernas Martinez.

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

En las diligencias de ejecucion de sentencia dimanantes de causa seguida en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo contra Bernardo Uriel y Virgilio Sebastian sobre hurto, se dictó por la Superioridad con fecha 11 de Febrero último la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado Bernardo Uriel á la pena de dos meses y un dia de arresto mayor, y á la accesoria de suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena; á Virgilio Sebastian Gil, que declaramos obró con discernimiento al ejecutar el hecho de autos, á la multa de 125 pesetas, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente; á los dos á que abonen una peseta 50 céntimos á D. Antonio Paradedá, entendiéndose solidaria y mancomunadamente, y en concepto de indemnizacion de perjuicios; y, por último, al pago de las costas procesales por mitad á cada uno y sin mancomunidad. En cuyos términos confirmamos la sentencia consultada, y aprobamos el auto de declaracion de insolvencia, que tambien se consultó.

Así por la presente lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Felipe Antonio de Arruche.—José Llácer.—Pascasio Pasarin.»

Así resulta de la original, á que me refiero.

Y no habiéndose podido notificar la sentencia inserta al perjudicado D. Antonio Paradedá, por ignorarse su domicilio, se le hace saber por medio de la presente, que expido en Zaragoza á 9 de Marzo de 1881.—Justo Emperador.

En las diligencias de ejecucion de sentencia dimanantes de causa seguida en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo contra María Garcés y Montañés por hurto, se dictó con fecha 22 de Enero último por la Superioridad la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á María Garcés Montañés á dos meses y un dia de arresto mayor, con la accesoria de suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena en cuanto sea compatible con su sexo, y al pago de las costas procesales, siendo de abono á dicha Garcés para el cumplimiento de su condena la mitad del tiempo de prision sufrida durante la causa: entréguese y restituyase al perjudicado José Bandrés las 30 pesetas, que con las 27 en calderilla que contenia el saquete que presentó, y las 3 de igual moneda ocupadas á la encartada obran depositadas, quedando los 9 duros, ó 45 pesetas en plata, asimismo ocupadas á la Garcés, sujetas ó afectas á las responsabilidades de esta causa: en cuyos términos confirmamos la sentencia consultada. Aprobamos el auto, por el que se declara insolvente á dicha procesada.

Por esta nuestra definitiva, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Facundo Díez.—Felipe Antonio de Arruche.—Pascasio Pasarin.»

Así resulta de la original, á que me refiero.

Y no habiéndose podido notificar la sentencia inserta al perjudicado José Bandrés, por ignorarse su domicilio y paradero, se le hace saber por medio de la presente, que el expido en Zaragoza á 9 de Marzo de 1881.—Justo Emperador.

D. Francisco Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Pasamar Urchaga, hijo de Babil y Petra, de 30 años de edad, natural de Borja, vecino de Zaragoza, casado, bracero del campo, cuyas señas abajo se notan, que se halla declarado procesado en causa sobre corte y sustraccion de leña ó árboles, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado en virtud de dicha causa; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades procuren su detencion y conduccion á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Zaragoza á 9 de Marzo de 1881.—Francisco de Orellana y Fernandez.—Por mandado de S. S., Licenciado Camilo Torres.

Señas.

Antonio Pasamar Urchaga, de un metro 60 centímetros, barba cerrada, pelo castaño, ojos garzos, frente arrugada; viste gorra de astracan negra, blusa azul cuadros blancos, pantalon de paño negro, calcetines blancos y alpargata abierta.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Luis María Caputo, vecino que fué de esta capital, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, al objeto de ampliar cierta declaracion prestada por el mismo en causa criminal que se instruye por virtud de denuncia que presentó en este Juzgado por supuesta falsificacion de un aparato de gas etéreo, de privilegio exclusivo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 9 de Marzo de 1881.—Francisco de Orellana y Fernandez.—De su orden, Licenciado Camilo Torres.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Mariano Molada, Domingo Serrano, Rafael Alvarez y Miguel Celestino de Gracia, licenciados del presidio de esta capital, vecinos que fueron de la misma, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias se presenten en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á prestar declaracion en causa criminal que se instruye por delito de quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 40 de Marzo de 1881.—Francisco de Orellana y Fernandez.—De su orden, Manuel Sauras.

De orden del Sr. Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo se cita á Quiteria Comas y Jover, hija de José y Esperanza, natural de Candanos, conocida por Consuelo y Agueda de Gracia, de 30 años de edad, vecina de esta ciudad, que habitó calle del Olmo, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á las horas de audiencia, para prestar una declaracion en causa sobre hurto; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Zaragoza 11 de Marzo de 1881.—Escribano, Camilo Torres.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de los ferro-carriles de Tarragona á Barcelona y Francia.

En la ciudad de Barcelona, á 18 de Febrero de 1881, ante mí D. Ezequiel de Cortada y Lefont, Notario del Colegio territorial de la Audiencia de Barcelona, con residencia en la misma ciudad, y testigos que al final se expresarán, comparecen: el Excmo. Sr. D. Federico Marcet y Vidal, hacendado; D. Narciso Castells y Comas, del comercio; D. Manuel de Carvalho y Francolí, del comercio; D. Joaquin Balta y Ginesta, propietario; D. Mariano Parellada y Ribas, Ingeniero y fabricante; el Excelentísimo Sr. D. Camilo Fabra y Fontanills, hacendado; Don Juan Prats y Rodés, propietario; D. Roberto Robert y Suris, Abogado, y D. Claudio Planás y Armet, Abogado y propietario; todos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, excepto D. Roberto Robert y Suris, que lo es de la villa de Gracia, segun cédulas personales que me han exhibido de segunda, cuarta, quinta, tercera, segunda, primera, tercera, sexta y segunda clase, expedidas en 10 de Setiembre, 8 de Noviembre, 26 de Octubre, 18 de Setiembre, 24 y 15 de Julio, 11 de Diciembre, 16 de Febrero y 3 de Setiembre, todos últimos, con los números 110, 1.146, 4.752, 305, 56, 4, 395, 5.502 y 109 respectivamente; los cuales señores constituyen el Consejo de administración de la Compañía de los ferro-carriles de Tarragona á Barcelona y Francia, el primero con el carácter de Presidente, de Director Gerente el último, y de Vocales los restantes; del conocimiento, profesion, posicion social y vecindad de cuyos señores doy fé, afirman gozar de los derechos civiles, á mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para este acto, y dicen:

Que con escritura pública autorizada por el Notario de esta ciudad D. Ignacio Ferran en 10 de Diciembre de 1875, se levantó acto público de los estatutos que como pacto social habian de regir desde 1.º de Enero de 1876 á la Compañía antes dicha: que en 12 del actual Febrero se reunió con los requisitos reglamentarios la junta general de señores accionistas de la misma Compañía, y en ella, á propuesta del Consejo de administración, fueron tomados por unanimidad, entre otros que no exigen consignacion en escritura pública, los acuerdos que á continuacion se trascriben y que constan en el libro de actas de las juntas generales, que se me ha puesto de manifiesto.

«La junta general acuerda:  
«Primero. El art. 4.º de los estatutos sociales se sustituirá con este:

«ARTÍCULO CUARTO.

«Componen el capital social:  
«Las líneas, edificios, terrenos, obras y material de toda clase, derechos y valores pertenecientes á las antiguas Compañías de Tarragona á Martorell y Barcelona y de Barcelona á Francia por Figueras, por las concesiones expresadas en el número 1.º del art. 2.º  
«La línea, edificios, obras y materiales de la línea de Gerona á Francia.

«Este capital está representado por ciento ochenta y cinco acciones (108.000), en sustitucion de las treinta y seis mil de quinientas pesetas una de la antigua Compañía de Tarragona á Martorell y Barcelona, que importan diez y ocho millones de pesetas, y por ciento ochenta y tres acciones setenta y tres (108.773), que substituyen á las setenta y tres mil novecientas setenta y cinco de cuatrocientas setenta y cinco pesetas una de la antigua Compañía de Barcelona á Francia por Figueras, importando treinta y cinco millones ciento treinta y ocho mil ciento veinticinco pesetas.

«Cada accion confiere derecho, en la propiedad del activo social y en el reparto de beneficios, á una parte proporcional al número de las mismas acciones.»

«Segundo. Cumplido ya lo prevenido en la base 4.ª, y consolidados desde el actual ejercicio todos los derechos y acciones, así como todas las obligaciones de las dos antiguas Compañías en la de los Ferro-carriles de Tarragona á Barcelona y Francia, queda sin objeto, y por lo mismo anulado, el artículo transitorio de los estatutos.

«Tercero. Se confieren al Consejo de administración los poderes necesarios para otorgar y firmar la oportuna escritura pública en que han de consignarse los anteriores acuerdos; y siendo ocasionada á dificultades para los intereses sociales la renovacion en estos momentos del personal de su Consejo de administración, se prorroga por un año su mandato.»

Por tanto, los señores otorgantes, en virtud de la autorizacion expresada, substituyen el actual art. 4.º de los estatutos de la Compañía de los Ferro-carriles de Tarragona á Barcelona y Francia, y ponen en su lugar el que acaba de transcribirse en el primero de los anteriores acuerdos; anulan el artículo transitorio que formaba parte de los mismos estatutos, y quieren y establecen que en todas sus partes queden cumplidos los acuerdos anteriores. En su virtud, ratifican el nuevo art. 4.º de los estatutos, lo mismo que la anulacion del artículo transitorio; y prometen, en nombre de la Compañía que representan, observarlo y cumplirlo, con enmienda de daños y perjuicios.

Advertidos de la toma de razon en el Registro de Comercio, á los efectos prescritos en el Código mercantil, así como de la presentacion al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de una copia de esta escritura y del acta de la junta general en que aquellos acuerdos fueron tomados, dentro de 15 dias desde la fecha de la segunda, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869, por la cual se rige la Compañía de los ferro-carriles de Tarragona á Barcelona y Francia, así como tambien de la presentacion de esta escritura á la oficina de liquidacion del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes, para que se ponga nota de estar exenta de pago la presente escritura, á tenor de las disposiciones vigentes, y en especial por la ley de Presupuestos de 1876 y Real orden de 24 de Diciembre de 1879, comunicada á la Compañía de Tarragona á Barcelona y Francia por esta Administración económica en 4 de Febrero de 1880 (que se me ha puesto de manifiesto), en la cual se dispone que «el acto de la fusion de las Empresas de ferro-carriles de Tarragona á Martorell y Barcelona y de Barcelona á Francia por Figueras (de la cual es consecuencia el acto hoy verificado) no devenga impuesto.»

Y requiriendo al infrascrito Notario para que levante acto público de la reforma de los estatutos de la Compañía de los ferro-carriles de Tarragona á Barcelona y Francia, en la forma que se deja expresada, los señores al principio mencionados, en nombre y representacion de aquella, así lo otorgan y firman, siendo testigos instrumentales D. Agustín Borrell y D. Mariano López, vecinos de esta ciudad, á todos los cuales he leído íntegramente el contenido de esta escritura, á su eleccion, advertidos de su derecho para leerla por sí; de todo lo cual yo el suscrito Notario doy fé.—Federico Marcet Vidal.—Narciso Castells.—Manuel de Carvalho.—Joaquin Balta.—Mariano Parellada.—C. Fabra.—Juan Prats y Rodés.—Claudio Planás.—R. Robert y Suris.—Agustín Borrell.—Mariano López.—Ezequiel de Cortada.—Con rúbrica.

Es conforme con su original, que de núm. 154 obra en mi protocolo corriente de escrituras matrices, al que me remito.

Y en fé de ello, requerido, libro la presente copia para la Compañía de los ferro-carriles de Tarragona á Barcelona y Francia, en un pliego del sello 1.º y dos del 11.º, números 1.629, 571.659 y 571.660, que signo y firmo en Barcelona á 21 de Febrero de 1881.—Ezequiel de Cortada.

Presentada en el Registro de Comercio el dia 21 de Febrero de 1881.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Cipriano G. Elgueta.—Hay un sello que dice: Seccion de Fomento de Gobierno de provincia.—Barcelona.

Presentado hoy.—Barcelona 25 de Febrero de 1881.—R. Moragas.

Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes. Examinado este documento, se devuelve al interesado, porque el acto que comprende no está sujeto al pago del impuesto, á tenor de la Real orden de 24 de Diciembre de 1879.

Barcelona 26 de Febrero de 1881.—R. Moragas.—Hay un sello que dice: Oficina de liquidacion del impuesto de derechos reales y trasmision de bienes.—Barcelona y su partido.

Registrada definitivamente al folio 242, bajo el núm. 2.642 del libro 3.º de los de Comercio, que tuvo principio en 5 de Enero de 1875.

Barcelona 5 de Marzo de 1881.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Angel Gamboa.—Hay un sello que dice: Seccion de Fomento de Gobierno de provincia.—Barcelona. X—1360

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 17 de Marzo de 1881.

| HORAS.   | ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros. | TEMPERATURA y humedad del aire. |               | DIRECCION y clase del viento. | ESTADO del cielo.  |
|--|---|---------------------------------|---------------|-------------------------------|--------------------|
|  |   | TERMOMETRO.                     |               |                               |                    |
|  |   | Seco.                           | Humedad-cido. |                               |                    |
| 6 de la m.   | 712 30  | 4'4                             | 3'4           | N. E.                         | Brisa. Als. nubes. |
| 9 de la m.   | 715 42  | 8'6                             | 5'3           | N. E.                         | Idem. Despejado.   |
| 12 del dia.  | 713 06  | 14'2                            | 8'7           | S. E.                         | Idem. Idem.        |
| 3 de la t.   | 711 55  | 16'0                            | 8'0           | N. E.                         | Idem. Idem.        |
| 6 de la t.   | 711 92  | 12'0                            | 5'2           | S. E.                         | Idem. Casi desp.º  |
| 9 de la n.   | 713 72  | 7'8                             | 3'2           | E. S. E.                      | Idem. Idem.        |
| Temperatura máxima del aire, á la sombra.....                                      |   |                                 |               |                               | 16'3               |
| Idem mínima.....   |   |                                 |               |                               | 4'4                |
| Diferencia.....  |   |                                 |               |                               | 11'9               |
| Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.                              |   |                                 |               |                               | 24'5               |
| Idem id. dentro de una esfera de cristal.....                                      |   |                                 |               |                               | 49'1               |
| Diferencia.....  |   |                                 |               |                               | 24'6               |
| Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable..... |   |                                 |               |                               | 22'3               |
| Idem mínima, id.....   |   |                                 |               |                               | 5'3                |
| Diferencia.....  |   |                                 |               |                               | 17'0               |
| Velocidad del viento, en las últimas 24 horas (kilómetros).....                    |   |                                 |               |                               | 182                |
| Oscilacion barométrica, id. (milímetros).....                                      |   |                                 |               |                               | 2'2                |
| Altura id., con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....            |   |                                 |               |                               | +6'7               |
| Lluvia en las últimas 24 horas (milímetros).....                                   |   |                                 |               |                               | »                  |

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 17 de Marzo de 1881.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, FUERZA, ESTADO, ESTADO DE LA MAR. Lists weather data for various Spanish cities.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 17 de Marzo de 1881, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 16, Día 17. Lists financial data for public funds and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists official exchange rates for various provinces.

Bolsas extranjeras.

PARIS 16 DE MARZO.

Table with columns: Fondos españoles, Obligaciones sobre productos de Aduanas, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists foreign market data.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins. 48'15. París, á 3 días vista, fr. 5'04.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, intervención del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Despojos de cerdo, etc.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 178.—Carneros, 349.—Terneras, 80.—Cerdos, 87.—Ovejas, 25.—TOTAL, 749.

Su peso en kilogramos..... 51.651.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Plas. Cénta. Lists tax collection data for various points.

Madrid 17 de Marzo de 1881.

Forma parte de este número el pliego 23 del tomo I de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—El Claustro de Catedráticos del Instituto de segunda enseñanza de Pamplona, asociándose al pensamiento de conmemorar el segundo centenario del insigne poeta español D. Pedro Calderon de la Barca, abre certamen público sobre el tema siguiente:

Elogio histórico del insigne poeta dramático español Don Pedro Calderon de la Barca, apreciándolo sobre todo como moralista y filósofo cristiano por sus obras literarias.

Las condiciones para optar á este concurso son las siguientes:

- 1.ª Las Memorias ó discursos han de ser originales, inéditos y escritos en castellano.
2.ª Su impresion no ha de bajar de 200 páginas en 8.ª marquilla, ó 130 en 4.ª Si como comprobante se quiere añadir una Crestomatia ó excerpta de pensamientos selectos de Calderon no se contará como páginas para los efectos de la impresion.
3.ª El concurso queda abierto desde el día de la publicación de este programa, y cerrado el 10 de Setiembre del año actual.
4.ª Las Memorias se entregarán, dentro del plazo señalado, en la Secretaría del Instituto, sin firma alguna, bajo sobre lacrado, sellado y con un lema que las distinga; acompañándose otro pliego cerrado con el mismo lema que la Memoria, en el cual conste el nombre del autor y señas de su domicilio.
5.ª Si alguno de los concurrentes al certamen quebrantara directa ó indirectamente el anónimo, quedará desde luego excluido de él.
6.ª La Secretaría del Instituto facilitará un recibo de las Memorias á las personas que las presenten, expresándose en él el lema y número de orden.
7.ª Las Memorias ó discursos presentados, bien sean ó no premiados, quedarán archivados en la Secretaría del Instituto y no se devolverán á sus autores; pero obtendrán permiso, si lo reclamasen, para sacar una copia de las que respectivamente les correspondan, presentando el recibo dado por la Secretaría al tiempo de su entrega.
8.ª El pliego sellado con el mismo lema que la Memoria digna de premio, á juicio del Claustro de Catedráticos de este Instituto, se abrirá en una sesión pública,

que previamente se anunciará, y en la que el Sr. Presidente proclamará el nombre del autor laureado.

9.ª El premio consistirá en 500 pesetas, y si el Claustro acordase la impresion de la Memoria favorecida, se entregará además á su autor el número de ejemplares que aquel determine, quedándole tambien el derecho de poderla reimprimir.

10. La calificación de las Memorias recaerá sobre el mérito absoluto de las mismas, y de ninguna manera sobre el relativo de cada una de ellas.

11. Si ninguno de los trabajos presentados llenase todas las condiciones para ser premiado y, á juicio del Claustro, alguno mereciese recompensa, se otorgará un accésit consistente en 250 pesetas.

12. Los pliegos que contengan los nombres de los autores no premiados se quemarán, sin abrirlos, en la sesión que se cita en la condicion 8.ª

13. El Instituto señalará el día y forma en que haya de entregarse el premio, anunciándolo oportunamente por si el agraciado quiere recogerlo por sí mismo ó por representante autorizado.

14. Ningun individuo perteneciente á este Claustro podrá tomar parte en el certamen.

El Instituto ha acordado tambien celebrar á las once de la mañana del día 25 del próximo mes de Mayo, en su parafinno, una fiesta literaria pública, en la cual se leerá el prólogo que á las obras del insigne poeta Calderon precede en la Biblioteca de Autores Españoles, ó el capítulo referente al mismo en la Literatura Española de Ticknor; y cuantas composiciones literarias en prosa ó verso se quieran dedicar á tan inspirado vate, con tal que se presenten en la Secretaría del Instituto con veinticuatro horas de anticipación.

Se ha publicado el primer suplemento de la segunda serie á la importante obra La Oficina de Farmacia Española, redactado por el Doctor D. José de Pontes y Rosales, Farmacéutico de la Real Cámara y del Cuerpo de Sanidad militar. Consta de un tomo en 4.ª mayor, ilustrado con ocho láminas intercaladas en el texto.

Se halla de venta en la librería extranjera y nacional del Sr. Bailly-Bailliere, plaza de Santa Ana, núm. 10, y en las principales librerías de provincias.

La Conferencia agrícola del próximo domingo, en el Conservatorio de Artes y Oficios, estará á cargo del señor D. Zoilo Espejo, Ingeniero agrónomo, quien disertará acerca de La agricultura en Filipinas.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1881.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda id., Tercera id. Lists prices for the official guide.

A VISO.—PARA CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS SE HACE saber que la Mayordomía Mayor de la I. y R. Casa de Austria-Hungría ha tomado recientemente disposiciones para no admitir dedicatorias de obras artísticas, literarias ú otras destinadas á dicha Casa, sin que las personas que quieren hacerlas, cuando son extranjeros, hayan previamente pedido y obtenido la autorización para presentarlas por conducto de las Legaciones austro-húngaras. Las respectivas solicitudes deberán contener una indicación ó descripción precisa de la obra ó del objeto que se quiere ofrecer. Madrid 6 de Marzo de 1881.—Legacion de Austria-Hungría.—Ludoff. X-1285-2

SANTOS DEL DIA.

San Gabriel Arcángel, y San Braulio, Obispo y confesor. Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San José.

ESPECTÁCULOS.

- TEATRO REAL.—No se ha recibido el anuncio.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 3.ª par.—El movimiento continuo.—El tío Palomo.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—(Locuras Madrileñas).—A las ocho y media.—Turno par.—Sainete.—El Palacio mágico indio, por Mr. A. Neobours.—El Hada voladora, por Miss Zeeo.—Señoritas de Conil.—Fuente eléctrica, por Neobours.—Trabajos por Miss Zeeo.—Cuadros disolventes, por Mr. A. Neobours.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.ª.—El guardián de la casa.—La canción de la Lola.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno 3.ª par.—Los amores de un Príncipe.
TEATRO DE LARA.—A las nueve.—Turno 2.ª.—El vestido azul.—La chismosa.
TEATRO DE VARIETADES.—A las ocho y media.—A beneficio de Doña Josefa Hijosa.—El pañuelo blanco.—A la puerta del cuartel.
GRAN PANORAMA NACIONAL.—(Paseo de la Castellana).—Batalla de Tetuan, por Castellani.—Está abierto todos los días, de diez de la mañana á cuatro y media de la tarde.